Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Secretaría General

NÚMERO 2026059285

Delegación de las competencias de la Alcaldía en materia de Cultura en el Coordinador General del Área

Delegación de las competencias de la Alcaldía en materia de Cultura en el Coordinador General del Área

Con fecha 5 de noviembre de 2026, la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Granada, ha dictado Decreto que literalmente dice:

*"En aras de una mayor eficiencia en la gestión de los diversos asuntos municipales, y tras el Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2026, por el que se acuerda, por una parte, revocar la Delegación conferida en materias propias del Área de Cultura, por Decreto de fecha 7 de enero de 2.026, a Don Jorge Saavedra Requena, y de otra, que la **ALCALDÍA PRESIDENCIA**, asuma las competencias del **ÁREA DE CULTURA**, haciendo depender de ella la Candidatura Oficial a Granada Capital Europea de la Cultura 2031, la Agencia Albaicín y el Archivo Histórico y Administrativo; se hace necesario efectuar delegación de las competencias referidas en la persona titular de la Coordinación General del área de gobierno precitada.*

El artículo 124.4˚.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local dispone que corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal y el artículo 124.5 de la misma norma, especifica que el Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias que dicha norma le confiere en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, el art. 33 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Granada establece que tanto los Decretos de Delegación de atribuciones como los Decretos de su revocación, serán comunicados por el/la Alcalde/Alcaldesa al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre posterior a su emisión, y serán objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Visto el expediente y el informe propuesta de fecha 29 de octubre de 2026 suscrito por el Asesor Jurídico y por la Directora Técnica de Cultura, esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. - *Delegar en la persona titular de la Coordinación General del Área de Cultura, las competencias relativas al Área de Cultura, incluyendo también las relacionadas con:*

- La Candidatura Oficial a Granada Capital Europea de la Cultura 2031,

- La Agencia Albaicín y

- El Archivo Histórico y Administrativo.

SEGUNDO. - *El régimen jurídico de la presente modificación de delegación de competencias es el recogido en los Decretos mencionados de 19 de junio de 2023 y de 7 de enero de 2026.*

TERCERO. - *En los casos de vacante, enfermedad o ausencia del titular de la delegación, la misma será asumida por la Alcaldesa-Presidenta, durante el tiempo mínimo imprescindible de duración de la sustitución.*

CUARTO. - *Dar traslado del presente Decreto a la persona interesada, a efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de la notificación, no se opone a la misma de forma expresa.*

QUINTO. - *Comunicar el presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.*

SEXTO. - *Insertar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, para general conocimiento, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha del presente acuerdo."*

En Granada a 6 de noviembre de 2026.
SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete